

230.616.452 pesetas y su diferencia con el importe de las mismas comprobadas por la Inspección de Hacienda por valor de 160.915.381 pesetas.

Cuarto.-Se reconoce una bonificación de hasta el 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos que se devengue como consecuencia de las transmisiones que se realicen como parte de la fusión, de los bienes sujetos a dicho Impuesto siempre que el Ayuntamiento afectado asuma el citado beneficio fiscal con cargo a sus presupuestos.

Quinto.-La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6, apartado 2, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la presente operación se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que la operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**1642** *RESOLUCION de 9 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones a Santander de Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 1 de diciembre de 1988, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa establecida en el artículo 20.1 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, en favor de Santander de Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones.

La referida Entidad, habiéndose constituido con domicilio social en Madrid, ha solicitado su inscripción en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones, como Entidad gestora, presentando la documentación prevista a tal efecto en el artículo 5.º, número 3.º, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la expresada Ley y normas que la desarrollan, este Centro directivo acuerda:

Proceder a la inscripción de Santander de Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, en el Registro establecido en el artículo 46.1, b), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre), como Entidad gestora.

Madrid, 9 de diciembre de 1988.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

**1643** *RESOLUCION de 19 de enero de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la emisión de obligaciones simples a realizar por el Banco Europeo de Inversiones.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º 1 de la Orden de 3 de febrero de 1987, sobre emisión, negociación y cotización en España de valores denominados en pesetas, emitidos por Organismos Internacionales de los que España sea miembro, y vista la documentación presentada por el Banco Europeo de Inversiones, ha resuelto:

Primero.-Autorizar al Banco Europeo de Inversiones la realización de una emisión de obligaciones simples por un importe nominal de 15.000 millones de pesetas, ampliable a 20.000 millones.

Segundo.-Las características de las obligaciones serán:

2.1 Las obligaciones, enumeradas del 1 al 150.000 (ampliable hasta 200.000) ambas inclusive, serán al portador, y de 100.000 pesetas nominales cada una.

2.2 La amortización de los títulos se hará a los siete años de la fecha de cierre del período de suscripción. No obstante, la Entidad emisora se

reserva la facultad de amortizar anticipadamente la totalidad del empréstito al quinto aniversario de la fecha de cierre señalada.

2.3 El precio de reembolso será del 100 por 100 del valor nominal. En caso de amortización anticipada, la Entidad emisora se compromete a abonar a los obligacionistas una prima de amortización anticipada del 1 por 100.

2.4 El interés nominal se fijará de manera que el rendimiento bruto anual para el obligacionista, esté comprendido al inicio de la suscripción entre el 10,5 por 100 (rendimiento mínimo) y el 11,75 por 100 (rendimiento máximo). El tipo de interés que se determine permanecerá fijo hasta la amortización de los títulos. El cupón tendrá vencimiento anual.

Tercero.-El período de suscripción pública se iniciará diez días después de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Dicho período de suscripción se prolongará durante veinte días.

Cuarto.-Se autoriza la libre cotización, negociación y circulación en España de los valores a que se refiere la presente Resolución.

Quinto.-Estas obligaciones tendrán la consideración de efectos públicos en orden a su admisión a cotización oficial en Bolsa.

Asimismo, dichos valores podrán ser incluidos en el sistema de liquidación y compensación de operaciones en Bolsa y depósito de valores mobiliarios, previsto en el Decreto 1128/1974, de 25 de abril.

Sexto.-La adquisición por inversores españoles de estos valores tendrá la consideración de inversión exterior, siéndole de aplicación el Real Decreto 2374/1986, de 7 de noviembre.

En defecto de lo no previsto en la presente Resolución, será de aplicación lo establecido en la Orden de 3 de febrero de 1987, del Ministerio de Economía y Hacienda, y demás legislación aplicable.

Madrid, 19 de enero de 1989.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**1644** *RESOLUCION de 21 de enero de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.*

**SORTEO ESPECIAL**

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número .....	48991
Consignado a Segovia.	
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 48990 y 48992.	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 48990 al 48999, ambos inclusive (excepto el 48991).	
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en .....	991
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en .....	91
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en .....	1

**Premio especial:**

Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 48991:

Fracción 8.ª de la serie 6.ª-Segovia.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número .....	62446
--	-------

Consignado a Vigo.

2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los billetes números 62445 y 62447.  
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 62400 al 62499, ambos inclusive (excepto el 62446).